PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

ARTÍCULO 12.- El (La) Director(a) de Comunicación tendrá las facultades siguientes:

I. Formular y dirigir la política de Comunicación de la Secretaría para la difusión de acciones, programas y servicios enfocados al desarrollo social y a la disminución de la pobreza y la desigualdad en el Estado;

II. Dirigir la imagen institucional y la comunicación de la Secretaría, así como asesorar a las Unidades Administrativas internas con base en el Manual de Identidad del Gobierno del Estado;

III. Supervisar el diseño y producción de materiales institucionales digitales, impresos, auditivos y audiovisuales;

IV. Verificar la edición de textos y contenidos institucionales para difusión en medios digitales, impresos, auditivos y audiovisuales;

V. Coordinar la edición y operación de las redes sociales, así como el diseño dela página web de la Secretaría;

VI. Impulsar y coordinar la difusión de acciones de educación social en los diferentes medios institucionales de comunicación;

VII. Coordinar la edición y gestionar la publicación de artículos informativos para difusión de los programas, acciones y servicios institucionales en los diferentes medios de comunicación masiva;

VIII. Coordinar el análisis y síntesis de la información institucional, generada ydifundida por los diferentes medios de comunicación,

IX. Coordinar las acciones de fotografía y video, así como la conformación del banco institucional de imágenes;

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

X. Ser el enlace con la Coordinación Generar de Comunicación;

XI. Vigilar el correcto uso de la imagen institucional;

XII. Conducir las relaciones de la Secretaría con los diferentes medios de comunicación; y

XIII. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Secretario(a).